

**LA RETRACTACIÓN DE MENORES: NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES EN
PROCESOS POR DELITOS SEXUALES**



ADOLFO MORENO



UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y SISTEMA PENAL ACUSATORIO

VILLAVICENCIO

2024

**LA RETRACTACIÓN DE MENORES: NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES EN
PROCESOS POR DELITOS SEXUALES**

ADOLFO MORENO

Artículo académico presentado como requisito para optar por el título de Especialista en
Derecho Penal y Sistema Penal Acusatorio

Asesor

Mg. MONICA YOHANA ALARCÓN BOYACÁ

Magister en Derecho Penal

UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y SISTEMA PENAL ACUSATORIO

VILLAVICENCIO

2024

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O.P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O.P.

Rector Sede Villavicencio

P. Rodrigo GARCÍA JARA, O.P.

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

Mg. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Sede Villavicencio

Mg. RODRIGO CORTÉS BORRERO

Decano Facultad de Derecho

LA RETRACTACIÓN DE MENORES: NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS POR DELITOS SEXUALES

Adolfo Moreno

Resumen

En el artículo se estudia el tema de los menores de edad involucrados como víctimas en delitos sexuales en Colombia.

El problema del cual se parte es la validez de la retractación de niños, niñas y adolescentes, NNA, en procesos penales, de los cuales en su mayoría se ha resuelto la absolución de los inculpados adultos. Aún ante la posible culpabilidad, resulta de la mayor importancia el hecho de que con base en testimonios previos que son luego negados por los o las menores de edad víctimas, el curso de la decisión puede afectar los derechos fundamentales de dichos menores.

La infancia y la adolescencia, debido su corta edad y bajo nivel de desarrollo sentimental, moral, y cognoscitivo, representa un grupo social manipulable, además de susceptible a ser víctimas sexuales.

Cuando surge un proceso legal por denuncia de terceros o de las mismas víctimas, una de las pruebas más utilizadas es el testimonio de los menores de edad victimizados. Pero aún luego de una sentencia condenatoria, las víctimas menores optan por hacer retracción de sus acusaciones.

La metodología del artículo se basa en fuentes secundarias, provenientes de la jurisprudencia y estudios académicos y de la doctrina.

Los resultados surgen de ejemplos de casos de retractación del testimonio por parte de los menores víctimas y muestran algunos aspectos positivos, como la defensa a ultranza

de los derechos del menor o la menor presuntas víctimas, la obligante investigación forense de la conducta de los niños, niñas o adolescentes, e incluso de otros testigos. También, aparecen aspectos negativos de la retractación testimonial de los menores, cuando son resultado de la presión, la sugestión o los intereses familiares e incluso, de la deficiencia de los resultados de la participación de expertos forenses poco conocedores del tema.

Palabras clave: retractación, menores de edad, delitos sexuales, experticia forense, absolución o condena.

Abstract

The article studies the issue of minors involved as victims in sexual crimes in Colombia.

The problem from which we start is the validity of the recantation of children and adolescents, NNA, in criminal proceedings, of which the majority have been resolved by the acquittal of the accused adults. Even in the face of possible guilt, it is of utmost importance that based on previous testimonies that are later denied by the minor victims, the course of the decision can affect the fundamental rights of said minors.

Childhood and adolescence, due to their young age and low level of sentimental, moral, and cognitive development, represent a manipulable social group, as well as susceptible to being sexual victims.

When a legal process arises due to a complaint from third parties or from the victims themselves, one of the most used evidence is the testimony of victimized minors. But even after a conviction, minor victims choose to retract their accusations.

The methodology of the article is based on secondary sources, coming from jurisprudence and academic studies and doctrine.

The results arise from examples of cases of retraction of testimony by minor victims and show some positive aspects, such as the staunch defense of the rights of the minor or the minor alleged victims, the mandatory forensic investigation of the children's behavior, girls or adolescents, and even other witnesses. Also, negative aspects of minors' testimonial retraction appear when they are the result of pressure, suggestion or family interests and even the deficiency of the results of the participation of forensic experts with little knowledge of the subject.

Keywords: retraction, minors, sexual crimes, forensic expertise, acquittal or conviction.

Introducción

El presente artículo trata el tema de los delitos sexuales en menores de edad en Colombia. Se enfoca hacia la validez de la retractación de niños, niñas y adolescentes, NNA, en procesos penales en los cuales se ha resuelto la culpabilidad o absolución de los inculpados adultos con base en testimonios previos que son luego negados por los o las menores de edad víctimas.

Peña (2015) ha resumido en buen forma el problema que es motivo de este artículo. La infancia y la adolescencia, debido su corta edad y bajo desarrollo sentimental, moral, y cognoscitivo, es una población manipulable y de relativa facilidad de transgresión. Es una característica bien conocida el dicha susceptibilidad a ser víctimas sexuales surge del mismo núcleo intrafamiliar.

Una tendencia reconocida en estudios forenses y de salud. Esto configura una serie de vulneraciones que desconocen derechos humanos y fundamentales, que no solo toca un tipo de vulneración al menor, sino que va desde el trabajo infantil que es ilegal, hasta el irrespeto a la formación sexual.

En dicho contexto, cuando surge un proceso legal sea por denuncia de terceros o de las mismas víctimas, una de las pruebas más utilizadas es el testimonio de los menores de edad victimizados. No obstante, se presentan casos en los cuales luego de algún tiempo, durante el mismo proceso o, incluso, luego de una sentencia condenatoria, las víctimas menores optan por hacer retracción de sus acusaciones.

Metodológicamente, el artículo utiliza como fuentes de tipo secundario, algunos elementos de la línea jurisprudencial de lo que esta clase de retractación significa en el ordenamiento jurídico

colombiano, así como estudios cercanos a la doctrina respecto a este tema difícil de resolver de manera exhaustiva.

Se divide la estructura del artículo en tres partes. La primera de estas, extrae ejemplos fundamentales de casos de retractación del testimonio por parte de los menores víctimas dentro de cada caso. La segunda parte, hace un breve resumen de consideraciones pertinentes dentro de la doctrina, proveniente de publicaciones académicas reconocidas.

Una tercera parte plantea los pros y los contras, como hallazgos, respecto al problema estudiado de la retractación testimonial de los menores. Esto es, las fortalezas frente a los derechos inalienables de los NNA, como también, las debilidades de los testimonios de los menores menores como elementos probatorios suficientes en fallos condenatorios o absolutorios sobre los inicialmente inculpados.

1. La línea jurisprudencial

En el presente aparte se extraen elementos de análisis de sentencias seleccionadas acerca de delitos sexuales contra menores de edad. Se hace énfasis en los hechos sin referencia directa a los actores de cada proceso. De acuerdo con algunos apartes de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia (2018), como reza en el texto de este fallo, “un ambiente familiar desfavorable para su mejoramiento anímico” (el de la víctima) ya permitía vislumbrar el peligro de una retractación, según quizo una valoración psicológica.

Dicha frase hace referencia al hecho de que la madre y la abuela de la niña víctima “expresaron en juicio su agradecimiento por el apoyo emocional y, además, económico, que le prestó el acusado a la madre de la víctima” tras su separación del padre.

Por otra parte, como se comenta en la sentencia, la sola declaración del psicólogo no era suficiente para fundar la condena y, mucho menos, cuando la misma víctima al retractarse explicó el cómo y el porque había hecho la primera narración en contra de su padrastro. En este tipo de juicios se acepta introducir como medio probatorio las anteriores declaraciones del deponente al comparecer en juicio oral y que cambie o se retracte de su versión inicial.

En el plano de los especialistas que participan como expertos dentro de un tipo de juicio como el referido, se encuentran errores de consistencia por parte del parecer profesional del psicólogo. Entre las fallas, una primera es el estar solo limitado a ratificar que la declaración de la víctima era coherente.

Otra falencia es que el experto psicólogo se limita a exponer o corroborar que la menor víctima no era dada a mentir o fantasear, sin tratar de dar explicación del porqué de la posterior retractación y sus causas. Una más que es bien común, que el psicólogo(a) parte de la premisa de que los niños(as) no mienten, esto a pesar que la literatura científica acepta la mentira como algo común, frecuente y característico de los niños(as).

En el caso seleccionado, la retractación de la niña víctima no se produjo como reconocimiento de una mentira, sino a partir de otros aspectos como el silencio que su madre había querido imponerle, el miedo que la madre sentía por que la menor acusara al verdadero victimario y la posterior falta de apoyo familiar que la víctima sufrió al momento de la situación traumática.

La impugnación al fallo que existía previamente emitido por un juez llevó a la Corte Suprema a decidir la condena en contra del victimario, reconociendo de esta forma las mencionadas circunstancias que rodearon el hecho de la retractación de la víctima. No obstante, a pesar de dicha retractación, la víctima recibe justicia con base en la valoración objetiva de estos hechos circunstanciales. Se podría recordar lo que en otros ámbitos se conoce como pruebas

indiciarias. Esto es, indicios de que la madre hacía señales tratando de inducir respuestas a la víctima, impulsar la pretensión de dar una mala imagen de la persona del padre, entre otras similares.

En otro caso diferente, Corte Suprema de Justicia (2023), en un fallo absolutorio frente a la condena cinco años antes del supuesto victimario, padrastro de la víctima, resulta absuelto por casación. Los hechos probatorios para la anulación de la previa resolución judicial se concentraron en una prueba de ADN mediante la cual el padre de la hija de la víctima, resultó ser realmente su novio en la época de la denuncia inicial y del proceso acusatorio que llevó a la condena del padrastro como falso incriminado.

En el caso en mención, a la retractación de la víctima siguió la de la madre, quien como testigo había incriminado a su amante por motivos de rabia y celos al creer que este había mantenido relaciones sexuales con su hija menor de edad. Posteriormente, ante la irrefutable prueba de ADN, con la que se negó la paternidad del incriminado probando la del novio ya mencionado. La madre acepta la verdad de su hija y la correspondiente retractación, cediendo a hacer lo propio frente al incriminado que, sobre esa base probatoria, sería absuelto por casación de la CSJ.

El dictamen de genética forense, como un tipo de prueba pericial, como la describen Peláez y Sanabria (2017), y los motivos que la víctima declararía en su última versión testimonial, fueron las bases para que la CSJ descartara al padrastro procesado como padre de la hija de la víctima. En este fallo de casación se absolvió al procesado que había sido condenado en 2019, “del delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años, en concurso homogéneo y sucesivo y además agravado, conducta prevista en los artículos 208 y 211, numeral 5° de la Ley 599 de 2000”.

La retractación en la doctrina

Acercas de la retractación por parte de menores en casos de juicios por delitos sexuales en su contra, según Tapias (2016), se puede afirmar que representa un gran desafío a niveles científico y técnico para los diferentes administradores de justicia. Siendo personas menores los involucrados como víctimas, Tapias parte de preguntarse si las estrategias de la psicología forense son útiles en el esclarecimiento de este tipo de casos, aunque en el caso específico que centró su atención el informe pericial de psicología forense, utilizando técnicas logró desestimar la retractación demostrando cómo lo hizo mediante evidencia psicológica.

Tapias hace un trabajo de revisión de literatura psicológica forense acerca de las técnicas de entrevista para infantes y adolescentes, agregando a su metodología un estudio de caso. En dicho caso una preadolescente hace denuncia de un delito sexual contra ella, para posteriormente retractarse. Sobre esa base se aborda la psicología forense con el fin de realizar valoración para deducir de ello si las estrategias de evaluación pericial son recurso probatorio suficiente para una justa decisión judicial.

Dicho artículo relaciona las reformas judiciales que a nivel internacional se han producido para tener en cuenta a los y las menores de 18 años como sujetos de fe judicial (Tapias, 2016, p. 60):

- 1) Se ha aceptado a los infantes y adolescentes con la calidad de testigo competente;
- 2) Se han realizado cambios estructurales en las salas de audiencia, entre los cuales la implementación del uso de la conocida como cámara de Gesell, al estilo de las salas penales para adultos, en las que el espacio se encuentra dividido por un vidrio-espejo para permitir que el o la

menor que ofrece testimonio se halla en un ambiente más privado, aunque pudiendo ser observado por los administradores judiciales que el caso requiera.

- 3) Se permite la presencia de personas de apoyo, cuando el o la menor testigo o víctima no pueda hacer su declaración espontánea al encontrarse solo;
- 4) Se controla el interrogatorio judicial no utilizando preguntas lesivas no comprensibles por parte del niño o niña;
- 5) Se elimina todo tipo de terminología técnica;
- 6) Se tiene como exigencia la presencia de un abogado defensor de infancia y adolescencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 1098 de 2000 (Ley de Infancia y Adolescencia en Colombia);
- 7) Se cierra la audiencia pública y se excluye la presencia de testigos, como es común en el sistema acusatorio, con el fin de reguardar la intimidad de los niños, niñas o adolescentes; 8) Se realiza grabación del testimonio mediante audio o videos para preservación de las entrevistas y evidencias con el fin de permitir el retesteo, eliminando la necesidad de corroboración o ratificación en un juicio oral;
- 9) Se admiten las declaraciones oídas, con el objetivo de compensar las limitantes que pudiera tener el relato de un infante.

Además de lo anterior, los abogados, criminólogos o trabajadores sociales, entre muchos de los diferentes profesionales o expertos alrededor del tema. pueden hacer solicitud en estos casos de victimización sexual infantil para utilizar los existentes protocolos de entrevista forense especializados, diseñados y adaptados por la psicología a las necesidades de infancia y adolescencia y a las exigencias judiciales en este tipo de casos.

Tapias (2016), cita protocolos para entrevista infantil forense, como el “Michigan (Estado de Michigan, 1996), el NICHD (Orbach et ál., 2000) y el Paso a Paso (Cantón y Cortés, 2000)”, (p. 60).

Pineda y Campoverde (2022) en su artículo se propusieron el objeto central de estudiar la retractación de la víctima menor de edad en casos de delitos sexuales. Consideran esta figura como una posibilidad altamente recurrente en los procesos de juzgamiento. Sin embargo, a pesar de ello la retractación no ha sido regulada de ninguna forma dentro de la normatividad penal, además que no existe suficiente jurisprudencia que sea útil como guía para la reflexión del juez como operador judicial dentro de un caso concreto.

Esta deficiencia normativa se nota principalmente en aquellos casos en que la retractación se dirige a exponer la falsedad de la denuncia habiendo sido presentada en un comienzo por la misma víctima. A pesar de esta recurrencia, en los procesos penales en donde la fiscalía sigue la tesis de la retractación de la víctima menor, sicen Pineda y Campoverde (2022) “en muchos casos terminan con sentencias condenatorias que no permiten realmente identificar con certeza la responsabilidad del procesado” (p. 2112). En este punto, destacan que en materia penal toda duda favorece al acusado, lo que implica que su culpabilidad únicamente puede ser declarada cuando exista absoluta certeza, en todo tipo casos incluyendo los procesos judiciales por delitos sexuales en menores.

Por otra parte, Granja, Montenegro y Espín (2023), han analizado la retractación de víctimas menores de edad en delitos sexuales desde la perspectiva del Derecho Probatorio. Su estudio concluyó que en estos casos de delitos contra menores, se considera la confiabilidad de su testimonio, de acuerdo con diversos estudios científicos. Al hacer relato de su historia utilizando sus propias palabras, los niños o niñas están en capacidad de brindar testimonios con precisión

suficiente acerca de lo que han experimentado, o presenciado. Fundamentalmente cuando el hecho ha sido relevante para ellos. Debe considerarse, sin embargo, que los niños pueden tener ciertas dificultades para precisar el tiempo de los sucesos, como también algunas de las características de las personas que estén involucradas. Pero, fundamentalmente, aunque igual que sucede con los adultos, los menores de edad pueden verse influenciados si las preguntas se hacen de manera sugestiva o tendenciosa, lo que puede significar que resulten dando testimonios falsos de abuso sexual (Granja, et. al, citan a Gonzales y Torres, 2017, p. 13).

González y Espitia (2023), estudiaron lo normativo y procesal involucrado en la sugestión dentro del testimonio de los menores de edad víctimas de delitos sexuales. Consideran que dentro de tan sensible tema de investigación y juzgamiento de los delitos sexuales en Colombia es mayor el debate frente a garantías de orden penal. Incluso se ha considerado el derecho de las eventuales víctimas menores de edad a no ser revictimizados.

En este contexto, la realización de las entrevistas forenses practicadas como medio probatorio a las que se presumen como víctimas, fundamentalmente al inicio de un proceso bajo la figura de prueba de referencia, suelen ser afectadas por diferentes tipos de sugerencias de los demás actores sobre el menor presunta víctima, lo que se convierte en una clara transgresión de los derechos del procesado.

2. Lo positivo y lo negativo de la retractación en procesos por delitos sexuales contra menores

Acerca del tema de la retractación como opción existente en numerosos casos de procesamientos por delitos de carácter sexual contra menores de edad, representa un ámbito del

conocimiento penal que es positivo en cuanto permite comprender el testimonio del menor de edad como confiable y como un derecho humano inalienable. Pero también, este tema tiene elementos de duda negativa cuando se sabe que, en gran parte de los casos, se declara culpabilidad del inculcado, sin saberse de su certeza o no.

Feller Guinovar (2021) ha introducido en este contexto del tema de la retractación de menores, sea en contra o a favor del inculcado, la concepción del “síndrome de acomodación al abuso sexual infantil”. Este síndrome trata del cómo los niños o niñas se acomodarían a las situaciones abusivas, por lo cual tardarían en revelar lo sucedido.

El Síndrome de Acomodación surge del trabajo de Summit (1983), citado por Feller Guinovar (2021), a partir del cual el niño o niñas va desplegando diferentes mecanismos de defensa como formas de sobrevivir dentro de situaciones abusivas. Lo relacionan igualmente con la disociación como mecanismo defensivo ante el abuso por parte de adultos.

En el abuso sexual infantil, desgraciadamente, impera una especie de ley del silencio, cuando este abuso se produce en el núcleo intrafamiliar (las más de las veces). Por esto es que resulta muy difícil develarlo para el niño o niña, pasando inadvertido, impidiéndose su relato y estando oculto por varios años.

El silencio cómplice debe ser al vínculo que la víctima tenga con el agresor y a las estrategias que el mismo menor construye para mantener su supervivencia. Hay una grave problemática cuando las personas que son supuestos cuidadores que deben proteger a los menores son los mismos que cometen dichos abusos, ante la vulnerabilidad que representa el estar dentro de los primeros años de su vida. Esta situación solo comienza a romperse al entrar la adolescencia. Se entiende a la retractación como “el comportamiento de niños, niñas o adolescentes que habiendo denunciado un acto abusivo o de maltrato en cualquiera de sus formas, cambian dicho relato al

momento del levantamiento de un testimonio formal. Esto puede suceder en diferentes ámbitos institucionales”

La acomodación se da en los primeros años y luego va adentrándose la disociación. En tal situación surgen sentimientos ambiguos ante el adulto abusador, combinando sensaciones de amor, cariño e, incluso de rechazo. El menor va comprendiendo que la persona que debería cuidarle le está haciendo daño y, por ello, se disocia. Como lo expresa Tuana (2009) “atravesar la situación de abuso dejando su cuerpo a merced del abusador y colocando su cabeza muy lejos de allí” (p.31). La situación solo persiste hasta cuando la víctima se siente fuerte como para enfrentar el poder del abusador o abusador. Debe recordarse que el victimario no solo es un adulto sino también sucede que sean menores un poco más desarrollados.

El fenómeno de la disociación influye en la retractación a nivel judicial. Por los elementos intrafamiliares ya descritos es que la confiabilidad testimonial de una retractación se hace difícil. La retractación según la OEA es “el comportamiento de niños, niñas o adolescentes que habiendo denunciado un acto abusivo o de maltrato en cualquiera de sus formas, cambian dicho relato al momento del levantamiento de un testimonio formal. Esto puede suceder en diferentes ámbitos institucionales” (cita en Feller Guinovar, 2021, p. 36).

El origen emocional de acomodación se problematiza como retractación a nivel penal. En este sentido, Monteleone (2009) agrega que la situación es mucho más difícil dependiendo de la etapa procesal en la cual se produzca la retractación. La mayor parte de las retractaciones se ocasionan en principalmente durante el juicio oral, por lo que cuando ocurre esto los jueces tienen que proporcionar una inmediata resolución, lo que conlleva que tienden a resolver que el delito no ocurrió, teniendo como consecuencia lo ya comentado en cuanto el acusado suele ser absuelto.

En tal ámbito, debe considerarse fundamental entender la retractación, y que jueces, fiscales, abogados, además de los mismos familiares y el entorno intra y extrafamiliar del niño o niña. estén enterados y familiarizados sobre esta temática. Como lo ha expresado Tuana (2009) “los procesos judiciales suelen ser altamente estresantes y penosos para los niños y niñas, muchas veces se encuentran con profesionales sin formación en el tema que niegan la ocurrencia del problema” (p.34, cita en Feller Guinovar).

Gaitán (2021) se adentra en el tema de la cotidiana problemática del sistema judicial en cuanto in dubio pro reo, como principio mediante el cual cualquier asomo de duda va en favor del acusado. Por este motivo, los operadores judiciales buscan partir de los conceptos propios de la valoración testimonial, para el abordaje de las víctimas menores de edad y encontrar la credibilidad del testimonio. Se analiza el comportamiento de los niños o niñas abusados, mediante aspectos como el secreto, la impotencia emocional del menor, el sentimiento de acorralamiento, la realidad de un reporte tardío y la retractación.

Gaitán se apega a la CSJ (julio 11. 2018), que poco a poco ha descrito cada uno de los puntos mediante los que el operador judicial debe hacer corroboración judicial:

- i. La inexistencia de razones para que mienta,
- ii. Daño psíquico causado por el ataque,
- iii. Estado anímico de la víctima,
- iv. Cambio comportamental de la víctima,
- v. Características de lugar de abuso,
- vi. Verificación de que la víctima y el abusador estuvieron solos,
- vii. Las razones por las cuales no fue percibido el abuso por otras personas y

- viii. La confirmación de diferentes hechos que surgieron alrededor del abuso (cita de Gaitán, p. 50)

La observación y cotejo de estos y otros elementos deben ser tenidos en cuenta por el operador judicial en la intención de dar validación a la credibilidad de un testimonio de retractación, con el fin de aseguramiento de los derechos fundamentales a nivel constitucional y procesal de un menor víctima indemne ante la situación que enfrenta.

Cristiano y Valenzuela (2020) parte de comprender la retractación en el sentido de una variación de lo que haya sido expresado por el menor presunta víctima respecto a su primera declaración. La retractación puede ser ocasionada por factores externos durante el proceso judicial, entre los cuales el vínculo familiar, personal o social de la NNA con el supuesto agresor, la aparición de amenazas, la oferta de retribución económica induciendo a que se retracte el testimonio contenido en la declaración inicial. Ante esta usual circunstancia es que resultan de fundamental importancia las medidas judiciales tomadas en estos casos, como las técnicas forenses utilizadas para evaluación del cambio de testimonio.

La retractación, debe recordarse, no solo es una derecho de la víctima sino de los demás testigos. Es un fenómeno muy frecuente en la práctica judicial colombiana, que puede estar condicionada por “amenazas, sobornos, miedo, el propósito de no perpetrar una mentira, entre otros” (Salazar, 2017, citado por Cristiano y Valenzuela, 2020, p. 4).

Debe tenerse en cuenta que, a pesar de que la víctima menor de edad exprese su deseo personal de no continuar con el proceso, el sistema judicial no considera ello como un desistimiento de la denuncia. Los operadores judiciales el Estado tienen la obligación de investigar los delitos sexuales y continuar con el proceso, aunque la víctima se retracte de las afirmaciones

dichas en la denuncia o cualquier otra diligencia previa al juicio”, como expresan Buenahora, Benjumea, Poveda, Caicedo y Barraza (2010, p. 141).

Buenahora, et. al (2010), han analizado a fondo los elemtnos probatorios de una retractación. Consideran que el Estado tiene la obligación de persistir en la investigar de oficio en los delitos aunque la víctima se retracte de las afirmaciones previas, lo cual resguarda realmente la persistencia fundamental de los derechos de los actores del proceso y no es una causal de extinción de la acción penal.

Los mencionados investigadores, con base en su estudio de la jurisprudencia al respecto, entienden que en el caso de las mujeres que desean no continuar en el proceso, ello sedebe al deseo de no ser revictimizadas, además de “el sentimiento de culpa, o las presiones familiares y económicas que se generan especialmente porque los agresores sexuales comúnmente pertenecen al círculo familiar de la víctima” (Buenahora, et. al., 2010, p. 142).

Ante una retractación por parte de la presunta víctima menor el juez no le da un tratamiento de nueva prueba pero debe considerar exigencias valorativas para su cotejo en contraste con las diferentes versiones, en la búsqueda de lo que, siempre con centro en la víctima, debe representar la verdad.

3. Conclusiones

La retractación es un fenómeno de enorme importancia en la práctica de los operadores judiciales en Colombia. Este se presenta de manera que produce cuestionamientos operativos, legales y morales, fundamentalmente en gran parte de los procesos llevados a cabo por delitos de índole sexual en menores de edad, niños, niñas y adolescentes.

La retractación de testimonios acerca de los hechos de abuso sexual a través de algunas de las etapas procesales adolece de diversos aspectos que suponen fortalezas, pero también otros que ponen en cuestionamiento su validez en la determinante decisión de una sentencia de culpabilidad o absolución final.

La retractación dentro del sistema probatorio es factor de aseguramiento de la defensa de los derechos fundamentales de los niños o niñas, o adolescentes. Debe recordarse que estos menores de edad no solo son actores procesales en rol acusatorio sino también, en algunos casos, aparecen como victimarios frente a abuso sobre menores que ellos.

Para los NNA, un proceso como víctimas resulta doloroso y, por tanto, la retractación puede aparecer como una salida al dolor que representa dicho proceso. Por otra parte, desgraciadamente, en una mayoría de los casos agresores o víctimas pertenecen al mismo círculo familiar, lo que representa dudas morales, cariño mal entendidos, amor o intereses de personas asediadas como padres o madres, adultos que han ingresado a la familia por vía de otros intereses morales e incluso económicos, entre otros.

De ese contexto se deduce que otras personas cercanas al niño o niña aparezcan como influenciadores en sus decisiones, ya sea con el interés de culminar el proceso judicial o evitar la condena de culpabilidad y posible encarcelamiento del victimario abusador.

En el transcurso de las etapas procesales suele suceder que la víctima menor de edad resuelta expuesta más de una vez a situaciones que afecten su integridad física, psicológica y emocional, lo que se considera como una revictimización.

En este momento, los procedimientos de declaración, entrevista o interrogatorio deben conllevar la asistencia profesional de expertos en áreas del derecho y/o la experticia psicológica infantil y/o la psicología forense. Por otra parte, la psicología forense juega un papel importante

en casos de retractación, para evaluar la retractación de testimonios infantiles y adultos involucrados, en búsqueda de la veracidad de los casos y de la justicia para las partes del proceso.

Siendo una problemática frecuente, resulta importante evaluar cada una de las versiones dadas por la víctima, la inicial de acusación o defensa del presunto victimario, así como la siguiente en la cual pueda cambiar su versión al respecto, donde pueden llegar a negar lo ocurrido o verbalizan de manera más completa algunos aspectos del abuso. En la retractación, sea positiva o negativa, se supone debe garantizarse el bienestar y justicia de las víctimas.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia de 1991*.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Buenahora, N., Benjumea, A., Poveda, N., Caicedo Delgado, L. P., & Barraza, C. (2010). *Estudio de la jurisprudencia colombiana en casos de delitos sexuales cometidos contra mujeres y niñas*. Documento pdf, 179p.: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/51288>
- Cantón Cortés, D. y Cortés, M. R. (2001) *Sintomatología, evaluación y tratamiento del abuso sexual infantil*. En: VE. Caballo y MA. Simón (Eds.). *Manual de psicología clínica infantil y del adolescente*. Madrid: Pirámide, 2001; págs. 293-321.
- Congreso de la República de Colombia. (2000) *Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal*: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html
- Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala de Casación Penal, (diciembre 5, 2018). *SP5290*. Magistrado Ponente: José Francisco Acuña Vizcaya:
[https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1dic2018/SP5290-2018\(44564\).pdf](https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1dic2018/SP5290-2018(44564).pdf)

- Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala de Casación Penal, (julio 11, 2018). *SP 2709-50637*. Magistrado Ponente: Patricia Salazar Cuéllar. https://www.google.com/search?q=SP+2709-50637&oq=SP+2709-50637&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIKCAEQABiABBiiBDIKCAIQABiABiiBDIKCAMQABiABBiiBNIBCDQ4MzBqMGo3qAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala de Casación Penal, (julio 26, 2023). *SP286*. Magistrado Ponente Carlos Roberto Solórzano Garavito: <http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>
- Corte suprema de justicia. Sala de casación penal. (abril 5, 2017) *SP-5104*. Magistrado ponente: Luis Guillermo Salazar Otero: <https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2017/04/SP5104-201740282.pdf>
- Cristiano López, A y Valenzuela Castaño, G. (2020). *Retractación de testimonio en niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual*. Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Ciencias Sociales, Psicología, Arauca: <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/e5e4ec27-6f93-4868-80fd-60dadb61a333/content>
- Estado de Michigan (1996). *Protocolo de entrevista forense. Grupo de trabajo del Gobernador para la Justicia y el Menor*: <https://criminalistica.mx/descargas/documentos/pdf/PROTOCOLO%20DE%20ENTREVISTA%20FORENSE.pdf>
- Feller Guinovart, L. (2021) *Síndrome de Acomodación al abuso sexual infantil - develamiento, relato y retractación*: https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/30488/1/final_tfg.pdf
- Gaitán Caicedo, N. F. (2021). *Valoración del testimonio de menores de catorce años víctimas de del delito de acto sexual en Colombia*: <http://hdl.handle.net/10654/41316>.
- Gonzales, J., & Torres Agudelo, M. (2017). *Consecuencias penales de la retractación del menor de edad frente a los delitos de acceso carnal abusivo y acto sexual abusivo con menor de 14 años*. Trabajo de grado no publicado. Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín. Citado en: Granja, et. al. (2023).

- González Gómez, C. y Espitia Raba, G. (2023). *La sugestión en el testimonio de los menores de edad presuntas víctimas de delitos sexuales, análisis teórico, normativo y procedimental*: <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/7622>
- Granja Zurita, D. F., Montenegro Bósquez, I. E., & Espín Meléndez, M. C. (2023). *Análisis de la retractación de la víctima en delitos sexuales desde el Derecho Probatorio*. Universidad Y Sociedad, 15(5), págs. 531-540: <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/4114>
- Monteleone, R. (2009). *Abuso sexual infantil. La retractación de la víctima y sus consecuencias procesales*: https://www.edumargen.org/docs/curso27-17/unid05/apunte04_05.pdf
- Orbach, Y., Hershkowitz, I., Lamb, M. E., Sternberg, K. J., Esplin, P. W. y Horowitz, D. et ál. (2000). *Assessing the value of structured protocols for forensic interviews of alleged child abuse victims*. Child Abuse & Neglect, 24, (6), págs. 733-752: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/10888015/>
- Peláez Mejía, J. & Sanabria Villamizar, R. (2017). *Configuración de la prueba pericial en el proceso penal colombiano*. Prolegómenos, 20(39), págs. 105-124: <https://doi.org/10.18359/prole.2726>
- Peña Iguavita, C. E. (2015). *La retractación de los menores de edad y sus consecuencias en los procesos de delitos sexuales*: <http://hdl.handle.net/10654/6655>.
- Pineda Granda, D., & Campoverde Nivicela, A. (2022). *La retractación de la víctima en los delitos sexuales y su incidencia en el juicio penal*. Polo del Conocimiento, 7(11), págs. 2112-2139. doi: <http://dx.doi.org/10.23857/pc.v7i11.5013>
- Summit, R. (1983). *El Síndrome de acomodación al abuso sexual infantil*. Traducido por Ps. Eugenio Araya Olivares (enero 19, 2005): <https://www.elmundodelosasi.org/2012/02/27/el-sindrome-de-acomodacion-al-abusosexual-infantil-por-roland-c-summit-m-d/>
- Tapias Saldaña, Á. (2016). *Técnicas psicológicas forenses en caso de retractación de la víctima de delito sexual menor de edad*. Universidad Santo Tomás, Bogotá-Colombia: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/26274>.
- Tuana Nagel, A. (2009). *Abuso sexual en niños, niñas y adolescentes*. En González Perrett, D. y Tuana Nageli, A. El género, la Edad y los Escenarios de la Violencia Sexual, págs. 25-44. Montevideo: Mastergraf SRL. Citados en Feller Guinovar (2021).

- Vargas Espinosa, N., Norza Cespedes, E., Amaya, L., Cárdenas, L., Delgado, E., González, C., Henao K., Medina, L., Pinzón, D. & Zamora, M. (2019). *La evaluación psicológica en los campos de la psicología jurídica en Colombia: psicología forense*. Diversitas: Perspectivas en Psicología, 15(2), págs. 315-333. Epub July 01, 2019.<https://doi.org/10.15332/22563067.5403>:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-99982019000200011&script=sci_arttext
- Velandia Cañón, Y. y Velandia Cañón, L. (2021). *Estimación del testimonio de los menores de edad víctimas en delitos sexuales, frente a la garantía de la presunción de inocencia*: <https://hdl.handle.net/10901/23114>.